

# DIARIO BALEAR

del **mártes 11** de noviembre de 1823.

S. Martin Ob.

*Primer ejército de operaciones.*—Estado mayor general.—Orden general del 31 de octubre de 1823 en la plaza de Tarragona.

*Demarcacion de límites entre las tropas nacionales y las francesas.*

En ejecucion del artículo 3º del armisticio concluido en veinte y cuatro del corriente entre el Teniente General Baron Berge Comandante en jefe de la Artilleria del 4º cuerpo del ejército de los Pirineos, y el Mariscal de Campo Antonio Rotten Gobernador de la plaza de Barcelona con los competentes poderes, el 1º del Mariscal Duque de Conegliano Comandante en jefe del 4º cuerpo, y el 2º del Teniente General Espoz y Mina General en jefe del primer ejército de operaciones de Cataluña.

Los señores Saravia Gefe del E. M. de las tropas al mando del General Milans, y Lopez Capitan de Ingenieros, delegados por dicho General de una parte; y los señores Dubarret Gefe de E. M. y Lizet Ayudante de Campo del Mariscal de Campo Baron de Montgardé Comandante de la Brigada de observacion de Tarragona, delegados por este General, de la otra.

Habiéndose reunido el veinte y ocho del corriente en la casa de *Mas Rebassa* han conferenciado y convenido en los límites siguientes entre las tropas aliadas y las constitucionales de Tarragona: á saber.

La izquierda de las tropas aliadas, apoyará en la *Torre de los Scipiones* y se estenderá por *Quart, Pallaresos, Cecuyta, Vistabella, Puigdelfi, Vallmoll, Valls, Pi-*

*cámoxons, Plana, Vilavert, Esplugu, Pradas, Cornudella, Porrera, Falcét, Mola, Prasdip, Vandellos, y el Coll de Balaguer.*

La derecha de la línea española apoyándose en la *Casa Burdeta* se prolongará por *Monás, quinientas toesas al E. del Lorito, Codony, y sobre la ribera del Francolí, Villalonga, Selva, Alexar, Borges, Montrroig* y la desenhocadura del torrente entre *Cambrils y Casa yerma.*

El terreno comprendido entre estas dos demarcaciones será enteramente neutral y no se permitirá en él comunicacion alguna á las tropas respectivas.

La presente demarcacion firmada por los oficiales comisionados al efecto no se pondrá en ejecucion hasta haber sido ratificada por los Generales Montgardé y Milans.

*Mas de Rabassa 28 octubre 1823.*—*Saravia.*—*Lopez.*—*Dubazet.*—*Licet.*—Ratificado el presente convenio en el cuartel general de Altafulla el 30 de Octubre de 1823.—El Mariscal de Campo Comandante de las tropas francesas al frente de Tarragona.—*Baron de Mongardé.*—Ratificado.—El Comandante General de las tropas Nacionales.—*Milans.*

*El Escmo. Sr. Comandante General de las Divisiones reunidas en esta plaza previene á las tropas que están á sus ordenes se observe puntualmente por todas la presente demarcacion de límites.*

Se advierte que la *Casa yerma* tiene por nombre *Miramar.*—El Gefe interino de E. M. del ejército, *Rafael Sanchez y Saravia.*

## VARIEDADES.

*Sobre los progresos del cristianismo en algunos países del Asia.*

*Del Thibet.*

El Thibet, poco conocido todavía de los europeos, encierra en su seno montes cubiertos de nieves eternas, mas altos que el Mont-Blanc y que el Chinborazo, y valles donde se dan todos los frutos de los países meridionales. Sus moradores ocupados en labrar la tierra, en la cria de sus ganados, y en beneficiar las minas, no ignoran ninguna de nuestras artes y oficios, ni carecen de escuelas ni del conocimiento de las letras. Una parte de la nación está dedicada á los intereses materiales de la vida y al trabajo, y la otra á los intereses espirituales, á la oración y al ayuno.

En el Thibet es donde está la residencia central de la religion de Lama, que reina desde las márgenes del Volga hasta los confines del Japon. Esta religion enseña la ecsistencia de un Ser Supremo, autor del mundo que está en continua lucha con el principio del mal, y que se encarnó para manifestarse á los hombres. En ella se encuentra la idea del purgatorio, el uso del rosario, de la agua bendita y de la extrema-uncion. Los sacerdotes de Lama gastan un traje que los distingue de los seglares, y viven en conventos presididos por Lamas. Su gefe supremo, representante visible de la Divinidad, es el dalai-lama ó tischulama, y cuando este muere los kughtes, que son los primeros que le siguen en dignidad, eligen para sucederle un niño nacido en el mismo instante de su muerte, y en cuyo cuerpo se supone que entra el alma del difunto; y así el dalai-lama, fundador de esta religion, es siempre el mismo, pues solo muda de cuerpo.

Convertir al cristianismo un pueblo cuyas instituciones religiosas estan tan sólidamente organizadas como las del Thibet, y tan intimamente enlazadas con sus instituciones políticas, no es una empresa facil. Sin embargo los jesuitas la intentaron á principios del siglo XVII, pero no lograron su proyecto, y habiendose hecho sospechosos al Gobierno fueron hechados de allí bien pronto. En 1707 fueron algu-

nos capuchinos á Lassa, y obtuvieron del dalai-lama permiso para establecerse en sus estados: se aplicaron á estudiar la lengua del país, y por las noticias que enviaron se fundieron en Roma caracteres thibetanos y se remitieron á Lassa. Los capuchinos supieron mantenerse en Thibet durante todo el siglo XVIII; pero se ignora absolutamente si han conseguido propagar allí el cristianismo.

Generalmente hablando, la empresa de los misioneros es mucho mas difícil en los países que han llegado ya á cierto grado de civilizacion, que en las poblaciones semisalvages. En estas basta la superioridad intelectual del sacerdote para hacer que se le respete y admire; pero en los países donde la civilizacion ha hecho algunos progresos, no sabiendo el misionero sino imperfectamente la lengua de la tierra, y por consiguiente no pudiendo hacer uso de todos los medios, ni formar una idea ecsacta de las opiniones que reinan entre los indigenas debe parecerles comunmente ignorante y limitado; y si por último consigue aprender á fondo su lengua, sus leyes y sus costumbres, encuentra preocupaciones hostiles mucho mas numerosas y fuertemente arraigadas que en los pueblos no civilizados, ya sea porque su antigüedad las hace venerables, ó porque sirvan de apoyo á las instituciones ecsistentes.

*Del Japon.*

Lo que acabamos de decir esplica el motivo por que las misiones cristianas no han tenido mejor écsito en el Japon y en la China que en el Thibet.

El imperio del Japon aislado de todos sus vecinos, y bastandose á si mismo, tiene instituciones sociales que bajo muchos aspectos se asemejan á las de los estados europeos. Dos gefes hereditarios se encuentran, el uno al frente de la potestad temporal, y el otro de la potestad espiritual. Si la masa del pueblo está sumida en las tinieblas de la supersticion, no por eso es menos cierto que la secta de los siuttos dista mucho de la idolatria, y profesa una creencia mas conforme á las luces de la razon.

En el siglo XVII envió la iglesia católica misioneros al Japon, pero fueron prontamente espulsos como enemigos del

orden establecido. Un clérigo llamado Guidotti pasó allá el año de 1715 á predicar el evangelio, no se sabe cual haya sido su suerte. Posteriormente intentaron algunos jesuitas y dominicos introducirse allí disfrazados de varios modos; pero el suplicio de uno de ellos, que se verificó en 1748, manifestó bien claramente el odio que tienen los japoneses á los cristianos. La introduccion de libros que tratan del cristianismo está todavía prohibida con pena de muerte, y así no podemos prometernos en mucho tiempo ver el Evangelio penetrar hasta el Japon.

### *La China.*

Este imperio ofrece esperanzas menos lejanas, pues la mezcla de tantas naciones como contiene en su seno, la variedad de religiones que se profesan públicamente, y aun las mismas sectas que se suscitan de cuando en cuando son favorables á la propagacion del cristianismo, y si ha hecho pocos progresos nadie mas que los misioneros tienen la culpa. San Francisco Javier, apostol de la India, fue el primero que condujo á Pekin algunos discipulos de S. Ignacio hácia mediados del siglo XVI. Uno de ellos, llamado Matteo Ricci, hábil matemático, supo grangearse el favor del enperador reinante, y consiguió que le diese permiso para celebrar públicamente el culto cristiano.

A principios del siglo XVII fueron los dominicos, los franciscos y los capuchinos á unirse con los jesuitas, y quisieron partir con ellos la gloria de convertir á los chinos. No tardaron mucho tiempo en suscitarse fuertes disputas entre estas diversas órdenes religiosas, pues habiendo los jesuitas tomádose la libertad de contemporar con ciertas opiniones y ciertas preocupaciones de los chinos, los dominicos y los franciscos les reconviniéron de que alteraban la pureza de la fe. La causa se litigó en Roma: muchos legados apostólicos fueron sucesivamente á la China á examinar este negocio, y por último el Papa Clemente XI lanzó en 1715 una bula contra los jesuitas; pero no por eso dejaron estos de mantenerse en la corte de Pekin. Estas largas y escandalosas contiendas desacreditaron el cristianismo á los

ojos de los chinos, é hicieron despreciables y odiosos á los misioneros. La animosidad con que procuraban indisponer el ánimo del Emperador y de los mandarines, acusándose unos á otros, llegó á ocasionar algunas véces persecuciones que trascendieron á todos los cristianos del imperio; pero sin embargo en medio de todos estos contratiempos se difundió el Evangelio por la China.

En el año de 1799 los jesuitas á quienes la bula de supresion fulminada contra su orden por Clemente XIV no pudo alcanzar en aquellas remotas regiones, tenían en Pekin 30 misioneros y 4 iglesias donde se bautizaba anualmente 300 niños y 40 adultos. Las provincias de Kianken, Koeitschen, Yuanan y Suntschen contenian tambien un gran número de iglesias, de conventos y de fundaciones pias. Puede ser que haya ecsageracion en las relaciones de los jesuitas en cuanto al número de cristianos chinos: en ellas nada se dice del influjo moral que la doctrina del evangelio tuvo en aquellos habitantes, ni de la naturaleza de sus sentimientos religiosos; pero es preciso que su fe fuese viva y ardiente, puesto que muchos de ellos no tuvieron reparo en sacrificarle sus bienes, su patria y aun sus mismas vidas.

Un edicto imperial, publicado en 1815, condena á muerte á todo gefe de misioneros seductores, manda que se ponga preso á todo individuo que trate de propagar la religion de los europeos, y destierra á Helan-Keang á los chinos que la abrazen. Segun apariencias este edicto no se ha egecutado con todo rigor; á lo menos algunas relaciones posteriores aseguran que la persecucion á que dió motivo no fue ni general ni violenta, y que en muchas provincias ni aun se molestó á los misioneros.

En 1807 la sociedad de los misioneros de Lóndres envió á Canton dos predicadores anglicanos, los cuales se dedicaron principalmente á traducir en lengua china la biblia y algunos libros de devocion, y á esparcirlos entre los chinos; pero cuando sus tareas enpezaban á producir algunos buenos resultados, el Gobierno atajó sus progresos prohibiendo la

introducción de libros cristianos en el imperio.

*Tunquin, la Cochinchina y el imperio de los birmanes.*

El reino de Tunquin, situado al mediodía de la China, de la cual está separado por dilatados desiertos y montes inaccesibles, contiene cerca de veinte millones de habitantes de casta mongola. Sus costumbres son dulces, no desconocen las ciencias, y sus ideas religiosas tienen alguna analogía con las de los pueblos que habitan á las orillas del Ganges. Los jesuitas Baldinotti, Marquez y Alejandro de Rhodas les predicaron el Evangelio á mediados del siglo XVII, y edificaron en Tunquin muchas iglesias. En 1721 se suscitó contra los cristianos una persecucion sangrienta de cuyas resultas fueron desterrados todos los misioneros, y muchos de sus discípulos castigados de muerte, ó hechos esclavos: se prohibió con leyes severas la entrada en el reino á todo sacerdote extranjero; pero no pudieron destruir el cristianismo, que habia echado ya raices muy hondas. El Rey actual Dscha-Loang las ha revocado, y ha concedido libertad de culto á los cristianos, cuyo número se regula en 1807 en trescientas mil almas.

(Se continuará.)

Palma 10 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el II.º Parada, rondas y sargento de hospital M., principal, hornabeque Artilleria, cárcel y socorredor Pavia.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él con fecha 26 de Setiembre último la Real orden que dice así:—Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario interino del despacho de Estado me dice en 11 del presente lo que sigue: La Regencia del Reino ha resuelto que las autoridades Españolas no den pasaportes á los nacionales franceses, como no sea sobre pasaportes ó peticiones de los Sres. Comandantes del ejército aliado, ó en virtud de órdenes comunicadas por esta 1.ª Secretaría de mi interino cargo, por ecsigirlo así el orden público y haberlo reclamado el Sr. Embajador de Francia. Lo que de orden de S. A. trasla-

dó á V. S. I. para inteligencia del Consejo Real y efectos convenientes.—Publicada en él la antecedente Real orden acordó su cumplimiento, y que con insercion se comunique á la sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reyno, para su inteligencia, y que le tenga en la parte que á cada uno corresponda, haciendolo circular al propio fin á las Justicias de los pueblos de su distrito.—Y lo participo á V. de orden del Consejo al efecto espresado; y de su recibo me dará aviso.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1823. —D. Bartolomé Muñoz.

Lo que se hace saber en la orden de la plaza de orden del Sr. Gobernador.—Socios.

D. Joaquin de Lerin Comisario ordenador de los Reales Ejércitos, Intendente de Provincia interino de la de este Ejército y Reyno &c.

Por quanto á tenor del Real Decreto de S. M. de 1.º de Octubre próximo pasado se mandan restablecer las cosas y corporaciones en el ser y estado que tenian antes del 7 de Marzo de 1820, y debiendo por lo mismo el Establecimiento del Crédito Público entrar en el goze de todos los arbitrios y aplicaciones que le estaban destidados en aquella fecha y cesar en las que percibia por efecto del sistema dicho constitucional; por tanto

Ordeno y mando que desde luego tenga su cumplimiento en este Reyno el Real Decreto de 5 de Agosto de 1818, órdenes é instrucciones que de él emanaron hasta el citado 7 de Marzo de 1820; y que las oficinas del Crédito Público perciban los productos de los ramos que estaban á su cargo en el mismo modo y forma que se practicaba. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia he dispuesto formar este bando que se fijará en los lugares públicos y acostunbrados de esta Ciudad, la de Alcudia y Villas de esta Isla y la de Iviza. Palma 10 de Noviembre de 1823. —Joaquin de Lerin.— Pio Ignacio Llorens Contador interino Secretario.

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.